



SELLO QUARTO QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOUEN
TA Y OCHO.

tenga que solicitar ó pedir algo á s. m. ó sus
tribunales requiriç algún Pleito q. lo hara el
fiscal en su nñe, sin necesitar otro especial Poder

titº 5º - - - Delas facultades y obligaciones del tesorero.

1º - - - El tesorero, cuyo asiento sera el Primero ala
Inquicencia del Presidente, tendra en su Poder
todo el caudal que pertenezca ala Junta, de
biendo Cobrarlo, custodiarlo, y entregarlo,

2º - - - siempre que entra mande. Encierra ulti
mo Caso lo hara solo con libramento del
Presidente, firmado del fiscal y Secretario.

3º - - - Para ello leuara Cuentas exactas de
 quanto dà, y recibe, quesen presentadas
 examinadas y aprobadas, y Archivadas, todos los años.

titº 6º - - - Delas facultades y obligacions del secretario.

1º - - - El asiento del secretario sera ala derecha

2º - - - despues del fiscal. El qual deuera autorizar
y escriuir quanto la Junta decretó, y se necesita.

3º - - - A el toca dirigir todas las corresponden
cias ala Junta, las quales llevara un libro
coniente curioso bien margiado q. que
Juntamente con el otros acuerdos cada año
sea registrada por la Junta y aprobado archivado.

titº 7º - - - Delas facultades y obligacion del Archivero.

1º - - - El Archivero, cuyo asiento sera ala hinc.

